

<b>Términos de Referencia de Servicios y Consultorías</b>	Código: FOS-07
	Versión: 2.0
	Fecha de aprobación: 11/05/2025
<b>Uso General</b>	Página 1 de 11

## **Levantamiento de información para el diseño de una Propuesta Legislativa sobre un régimen laboral especial para las mujeres seleccionadoras de mineral (Pallaqueras)**

### **1. ANTECEDENTES**

SOLIDARIDAD es una organización internacional sin fines de lucro con más de 50 años de experiencia a nivel global en el desarrollo de cadenas de valor sostenibles e inclusivas con pequeños productores de distintos commodities.

El Programa de Minería de SOLIDARIDAD viene implementando diversas iniciativas para fortalecer la gobernanza, sostenibilidad y formalización de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) en el Perú, promoviendo espacios de diálogo multiactor y el desarrollo de propuestas técnicas orientadas a la formulación de políticas públicas.

La MAPE es un sector clave en la economía peruana, proporcionando empleo a más de 500,000 personas, principalmente en comunidades rurales. Este sector es una fuente vital de ingresos para familias de bajos recursos y representa una parte significativa de las economías locales en varias regiones del país. Sin embargo, la MAPE enfrenta altos niveles de informalidad, con menos del 5% de las unidades productivas formalizadas, lo que genera condiciones laborales precarias, inseguridad jurídica y falta de acceso a servicios básicos para sus trabajadores.

En este contexto, las mujeres que trabajan en la MAPE, desempeñan un papel fundamental tanto en la parte productiva como social, que contribuye con el desarrollo de las comunidades MAPE y del sector. A pesar de su contribución esencial a la cadena de valor, las mujeres mineras enfrentan condiciones de extrema vulnerabilidad, incluyendo discriminación estructural, inseguridad, falta de representación en espacios de decisión, acceso limitado a servicios esenciales como salud, seguridad ocupacional y cuidado infantil, y exposición a riesgos laborales severos. Estas barreras perpetúan la desigualdad de género, limitan sus oportunidades económicas y las colocan en una posición de desventaja dentro de la cadena productiva.

Las seleccionadoras manuales de mineral, comúnmente conocidas como “pallaqueras”<sup>1</sup>, enfrentan desafíos aún más severos. Al encontrarse en el último eslabón de la cadena productiva<sup>2</sup> y carecer de reconocimiento oficial por parte del Estado, su labor queda relegada y subvalorada. Aunque las pallaqueras están presentes en todo el territorio nacional, se estima que más de 16,000 de ellas se encuentran en las regiones de Arequipa, Ayacucho y Puno. Este grupo enfrenta serias dificultades de representación, lo que les impide expresar sus opiniones y participar en la toma de decisiones que las afectan directamente. No obstante, han existido intentos aislados de brindar facilidades de comercialización a las pallaqueras en la región de

<sup>1</sup> Las pallaqueras son mujeres mineras en Perú, que se dedican a la selección manual de minerales (especialmente oro) de los desechos o laderas de cerros. Esta labor, es una forma de minería artesanal que les permite generar ingresos y fortalecer su independencia económica.

<sup>2</sup> [Robles, M.E. \(2024\)](#). Miners' endurance in informal gold mining. The extreme case of La Rinconada, Peru.

Términos de Referencia de Servicios y Consultorías	Código: FOS-07
	Versión: 2.0
	Fecha de aprobación: 11/05/2025
Uso General	Página 2 de 11

Puno<sup>3</sup>. Sin embargo, estos esfuerzos no prosperaron<sup>4</sup> debido a la ausencia de beneficios claros y tangibles para las partes involucradas, la inadecuada articulación multisectorial entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y otros actores de la cadena productiva, así como la falta de organizaciones sociales con capacidades de incidencia y monitoreo para la adecuada implementación de mejoras normativas.

Desde inicios del 2025, Solidaridad viene implementando el proyecto *Generaciones*<sup>5</sup>, con el cofinanciamiento de la Unión Europea. Uno de los principales productos de este proyecto contempla el levantamiento de información sobre la situación de comercialización de mineral de las pallaqueras que permita la creación de una estrategia integral de incidencia política basada en evidencia, que conduzca a modificaciones legislativas que reconozcan la actividad de las seleccionadoras manuales de oro y por ende; se traduzca en condiciones de trabajo más seguras y equitativas.

## 2. OBJETIVOS

Los fines y objetivos de la futura relación contractual son los siguientes:

- **Desarrollar al menos 5 instrumentos de recojo de información cualitativa** para entrevistar a los siguientes tipos de actores:
  - Pallaqueras empadronadas en el padrón de seleccionadores manuales de Puno
  - Pallaqueras de otras regiones de Perú no empadronadas
  - Comercializadores de oro locales y representantes de plantas procesadoras
  - Jefes de labor que interactúen con pallaqueras
  - Autoridades del Estado.
- **Recoger información cualitativa a través de entrevistas** virtuales y/o presenciales que sustente la situación de vulnerabilidad y precariedad laboral que enfrentan las pallaqueras ante la falta de reconocimiento por parte del Estado<sup>6</sup>.
- **Estructurar el borrador de una propuesta de ley** para reconocer y regular la selección manual de mineral de las pallaqueras, a partir de la sistematización de la información recabada.

<sup>3</sup> Ver [DS 027-2012-EM](#), que dicta normas complementarias al DL-1105 para la comercialización del oro.

<sup>4</sup> Swiss Better Gold Initiative (2022). Diagnóstico de la comercialización de las mujeres pallaqueras – La Rinconada.

<sup>5</sup> Nombre oficial del proyecto es *Fortaleciendo el Liderazgo Intergeneracional en OSCs Defensoras de los Derechos de las Mujeres en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala en el Perú*

<sup>6</sup> El detalle de las entrevistas a realizar se encuentra en la sección “Entregables” de este documento. Estas entrevistas podrán ser virtuales o a distancia, y Solidaridad apoyará con la identificación y selección de actores a entrevistar.

<b>Términos de Referencia de Servicios y Consultorías</b>	Código: FOS-07
	Versión: 2.0
	Fecha de aprobación: 11/05/2025
<b>Uso General</b>	Página 3 de 11

- **Socializar en al menos 2 talleres presenciales** con pallaqueras de diferentes zonas los hallazgos y la propuesta legislativa<sup>7</sup>.

El Prestador Postulante conoce de antemano dichos fines, por lo que los SERVICIOS deberán ser ejecutados de forma diligente y respetando el principio de buena fe para conseguir los objetivos del Proyecto.

Asimismo, el prestador actuará con autonomía técnica y sin sujeción a órdenes directas sobre la forma de ejecución, organizando su propio enfoque operativo para el cumplimiento de los fines del Proyecto.

### 3. ENTREGABLES

El Prestador Postulante deberá entregar los siguientes Productos, bajo los lineamientos técnicos y fechas de entrega señalados a continuación:

- **Producto A: Plan de trabajo**

El producto deberá incluir

- Modelo metodológico para el recojo de información cualitativa (instrumentos) y la construcción del borrador de propuesta legislativa.
- Cronograma de ejecución y estrategia de recolección de insumos y de despliegue de campo.

Fecha de entrega: **A los 10 días de iniciada la consultoría.**

- **Producto B: Investigación y Diagnóstico legal**

El producto deberá incluir

- **Análisis del marco legal y regulatorio vigente** relacionado con la actividad del pallequeo como una actividad de subsistencia. El análisis debe sostenerse en los siguientes tres ejes:
  - Derecho laboral.
  - Marco de comercialización y tributario.
  - Derecho Jurídico Minero (uso y acceso a yacimientos de minerales)
- **Sistematización de entrevistas** realizadas a los actores definidos según el siguiente cuadro:

<sup>7</sup> En coordinación con Solidaridad se determinarán las zonas en las que se desarrollarán los talleres presenciales. Solidaridad apoyará con la convocatoria de las participantes a los talleres, así como de cubrir los gastos relacionados a la ejecución de los mismos (alquiler de local, refrigerios de participantes). Lo anterior no incluye los viáticos del equipo consultor.

<b>Términos de Referencia de Servicios y Consultorías</b>	Código: FOS-07
	Versión: 2.0
	Fecha de aprobación: 11/05/2025
<b>Uso General</b>	Página 4 de 11

<b>Tipo de Actor</b>	<b>N° de entrevistas</b>	<b>Información a Recabar</b>
Pallaqueras empadronadas en el padrón de seleccionadores de la región Puno	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿En qué consistió la comunicación y de parte de qué actores para que decidieran empadronarse?</li> <li>- ¿Qué opinión tienen sobre el empadronamiento?</li> <li>- ¿Algo ha cambiado desde su empadronamiento en la forma en la que realizan su trabajo y la que comercializan su mineral?               <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>¿De qué manera vienen trabajando en la actualidad las pallaqueras?</i></li> <li>- <i>¿Existieron cambios laborales? ¿En qué sentido?</i></li> </ul> </li> <li>- ¿Qué consideran que debe mejorar sobre el empadronamiento para que este funcione mejor?</li> </ul>
Pallaqueras de otras regiones de Perú no empadronadas.	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Qué conocen del proceso de reconocimiento de pallaqueras en Puno?</li> <li>- ¿Conocer si les interesa empadronarse</li> <li>- ¿Cómo consideran ellas que cambiaría la forma en la que realizan su trabajo y la que comercializan su mineral, con el reconocimiento del Estado?</li> <li>- ¿Qué debería ocurrir para que el proceso de reconocimiento de su actividad tenga un impacto en su trabajo y medios de vida?</li> </ul>
Jefes de labor que interactúen con pallaqueras	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cuál es su percepción sobre trabajar con pallaqueras?</li> <li>- ¿Cuál es su percepción sobre el reconocimiento y formalización del pallaqueo?</li> <li>- ¿Qué debería ocurrir/ Cuáles son las condiciones que deberían existir para trabajar con pallaqueras reconocidas?</li> </ul>
Autoridades del Estado.	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cómo se gestó el reconocimiento del pallaqueo en Puno?</li> <li>- ¿Qué mejoras concretas se logró con el proceso en Puno?</li> <li>- ¿Qué impide el reconocimiento y formalización del pallaqueo en el resto del país?</li> <li>- ¿Se debería ampliar el reconocimiento bajo los mismos términos en que se hizo el proceso en Puno?</li> </ul>

Términos de Referencia de Servicios y Consultorías	Código: FOS-07
	Versión: 2.0
	Fecha de aprobación: 11/05/2025
Uso General	Página 5 de 11

- **Sustentación Técnica:** Redactar la Exposición de Motivos y documentos complementarios que sustenten la viabilidad y necesidad de la propuesta legislativa.

Fecha de entrega: **A los 30 días de iniciado el servicio.**

- **Producto C: Borrador preliminar del Proyecto de Ley.**

El producto deberá incluir mínimamente:

- **Borrador del Proyecto Ley** articulado que incluya la definición clara de la actividad y el perfil de la pallaquera.
- **Diseño de mecanismos** de registro, formalización y simplificación administrativa.
- **Propuestas enfocadas** en la regulación laboral, la comercialización/tributación, el uso de acceso de los yacimientos y el cumplimiento de estándares sociales y ambientales.
- **Justificación** de la articulación normativa y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente.
- **Presentación en Power Point o Google Slides** con los puntos clave, beneficios y hoja de ruta para la defensa técnica de la propuesta.
- **Presentación en Power Point o Google Slides** con los puntos clave, beneficios y hoja de ruta para la presentación a las pallaqueras en los eventos presenciales.

Fecha de entrega: **A los 60 días de iniciado el servicio.**

- **Producto D: Borrador de Propuesta de Ley Validada** que integre las principales conclusiones y hallazgos a partir de lo recogido en los 2 talleres presenciales.

Fecha de entrega: **A los 90 días de iniciado el servicio.**

**Nota:** Es fundamental que el borrador de la propuesta contenga la estructura y el sustento técnico y jurídico obligatorios estipulado en el [MANUAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA Aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR](#)

La contraprestación está condicionada exclusivamente a la aprobación de los entregables verificables y no al transcurso del tiempo ni a la permanencia en las instalaciones.

El Prestador Postulante declara que, a efectos de ejecutar los SERVICIOS, utilizará su propia capacidad operativa, financiera, material y humana; prestará sus actividades debida y totalmente;

Términos de Referencia de Servicios y Consultorías	Código: FOS-07
	Versión: 2.0
	Fecha de aprobación: 11/05/2025
Uso General	Página 6 de 11

y cumplirá todas y cada una de las obligaciones a su cargo en materia de seguridad y prestaciones sociales, en mérito de la legislación vigente aplicable.

#### 4. PERFIL DEL PROFESIONAL

El Prestador Postulante garantiza que cuenta con el *know how* y los conocimientos necesarios y suficientes para cumplir a cabalidad los SERVICIOS, con la mejor calidad y de acuerdo con los estándares del mercado. En ese sentido, el Prestador Postulante garantiza que cumple con los siguientes lineamientos de perfil profesional:

- **Equipo con experiencia probada en derecho laboral, específicamente en** regímenes laborales especiales<sup>8</sup>, comercialización/ tributario y derecho jurídico minero.
- **Deseable:** Postgrado en Gestión Pública y/o en Derechos Humanos y/o Enfoque de Género.
- **Contar con experiencia concreta y demostrable** de al menos cinco (05) años en asesoría legal minera, incluyendo la redacción de Proyectos Legislativos.
- **Competencia en el diseño de guías de toma de información cualitativa** (entrevistas y/o grupos focales), así como en la sistematización e interpretación de información relevante.
- **Disponibilidad** para cumplir con los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia, incluyendo la capacidad de viajar a diferentes zonas del país para llevar a cabo los talleres presenciales.

#### 5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- **Duración:** el servicio tendrá una duración aproximada de 90 días calendario, contados a partir de la firma del contrato, e incluirá actividades de planificación, levantamiento de información en campo, análisis y elaboración de los productos establecidos.

El servicio se ejecutará en función del cumplimiento de los productos detallados.

- **Lugar de trabajo:** El servicio se ejecutará de manera independiente, sin sujeción a un lugar fijo de trabajo, pudiendo el Prestador realizarlo desde donde considere conveniente.

La consultoría se desarrollará de manera virtual y presencial.

El Prestador Postulante no cobrará sumas adicionales por el transporte y traslado de su personal y/o equipos para la ejecución de los SERVICIOS, por lo que dichos costos ya se encuentran incluidos en los Honorarios.

- **Equipos otorgados:** el Prestador Postulante deberá contar con los equipos, herramientas y recursos necesarios para la adecuada prestación de los SERVICIOS, sin

<sup>8</sup> Esto incluyen pero no se limita a Minería, Micro y Pequeña Empresa (MYPE), trabajadores del hogar, entre otras.

Términos de Referencia de Servicios y Consultorías	Código: FOS-07
	Versión: 2.0
	Fecha de aprobación: 11/05/2025
Uso General	Página 7 de 11

derecho a cobrar suma adicional alguna por su uso, lo cual se encuentra incluido en los Honorarios.

- **No Exclusividad:** El prestador podrá brindar servicios a terceros durante la vigencia de esta relación contractual.
- **Coordinación y Validación:** Se realizará en coordinación permanente con el equipo técnico de SOLIDARIDAD, que será responsable de la revisión y aprobación de los entregables, así como de la validación de la selección de especialistas y figuras representativas del sector a ser entrevistadas.

La coordinación se limita exclusivamente a la validación técnica y conformidad de los entregables, no implicando subordinación, fiscalización permanente, control de horario ni dependencia laboral.

Toda comunicación necesaria entre las Partes deberá cursarse a través de los canales formales que SOLIDARIDAD disponga para la ejecución del servicio.

- **Proceso de postulación:** los Prestadores Postulantes que cumplan con los requisitos establecidos y estén interesados en brindar los SERVICIOS deberán enviar la siguiente documentación al correo electrónico [diego.gamarra@solidaridadnetwork.org](mailto:diego.gamarra@solidaridadnetwork.org) con copia a [zully.martinez@solidaridadnetwork.org](mailto:zully.martinez@solidaridadnetwork.org) hasta el **27 de abril de 2026 (12:00 p.m.)**, sin posibilidad de prórroga, decisión que compete exclusivamente a SOLIDARIDAD.

En el asunto del correo deberá indicarse: *“Levantamiento de información para el diseño de una Propuesta Legislativa sobre un régimen laboral especial para las mujeres seleccionadoras de mineral (Pallaqueras)”*

Documentación a presentar:

- CV (del prestador de servicios y/o equipo).
- Propuesta técnico-económica.
- Portafolio o referencias de trabajos previos.
- Reporte Tributario para Terceros.
- Formato de Proveedor (FOS-10), [disponible en este enlace](#).

*La presentación incompleta de la documentación solicitada podrá ser causal de descalificación del proceso.*

\* Visualizar los requisitos mínimos, en el [OS-06](#), a incluir en la propuesta de consultoría técnico-económica (en caso aplique).

## 6. PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se desarrollará conforme a las siguientes etapas y plazos mínimos:

<b>Términos de Referencia de Servicios y Consultorías</b>	Código: FOS-07
	Versión: 2.0
	Fecha de aprobación: 11/05/2025
<b>Uso General</b>	Página 8 de 11

- Convocatoria: Duración mínima de (05) días calendario.
- Evaluación preliminar: Duración máxima de un (01) día hábil.
- Entrevistas: Duración máxima de un (01) día hábil.
- Comunicación de resultados: Duración máxima de un (01) día hábil.

*Es competencia exclusiva de **SOLIDARIDAD** la ampliación y/o modificación de los plazos, lo cual comunicará oportunamente a los Prestadores Postulantes.*

## 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las postulaciones se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

- Capacidad académica: 5%
- Experiencia específica: 30%
- Propuesta técnica (metodología): 30%
- Entrevista: 10%
- Propuesta económica (eficiencia costo-cobertura del levantamiento de información): 20%
- Documentación presentada: 5%

*Es competencia exclusiva de **SOLIDARIDAD** la ampliación y/o modificación de los criterios de evaluación, lo cual comunicará oportunamente a los Prestadores Postulantes*

## 8. PAGOS Y CONDICIONES

Los honorarios por la prestación de los SERVICIOS ascienden **hasta los Veinte y cuatro mil y 00/100 soles (S/ 24,000)**, monto que incluye todos los gastos relacionados con la ejecución del servicio, así como los impuestos de ley, no reconociéndose pagos adicionales por ningún concepto.

El pago de los honorarios se realizará contra la entrega y aprobación de los entregables establecidos en los presentes Términos de Referencia, conforme al siguiente cronograma:

- Pago 1: 15% a la aprobación del producto A.
- Pago 2: 25% tras la aprobación del producto B en su versión final.
- Pago 3: 35% tras la aprobación del producto C en su versión final.
- Pago 4: 25% tras la aprobación del producto D.

Los pagos se efectuarán conforme a los procedimientos administrativos internos de SOLIDARIDAD, una vez aprobados los entregables correspondientes y presentada la documentación requerida para tal efecto.

<b>Términos de Referencia de Servicios y Consultorías</b>	Código: FOS-07
	Versión: 2.0
	Fecha de aprobación: 11/05/2025
<b>Uso General</b>	Página 9 de 11

## 9. PENALIDAD

En caso se compruebe negligencia profesional en el desarrollo de las obligaciones pactadas por parte del Prestador Postulante, SOLIDARIDAD aplicará una penalidad sobre los entregables afectados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad (%) =  $0.10 \times \text{Monto del entregable} \times (\text{Días de retraso} / \text{Plazo total en días calendario de la consultoría})$

Para la aplicación de la penalidad, SOLIDARIDAD no estará obligado a intimar previamente al Prestador Postulante, estableciéndose mora automática, en mérito de lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 1333° del Código Civil.

Las penalidades se devengarán y cobrarán desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha de subsanación correspondiente, sin perjuicio del derecho de SOLIDARIDAD a reclamar el daño ulterior que pudiera generarse como consecuencia del incumplimiento.

## 10. CONFIDENCIALIDAD

El Prestador Postulante y su personal, en caso aplique, deberán mantener absoluta confidencialidad y reserva durante y después de la vigencia del servicio respecto de toda información que le sea proporcionada por SOLIDARIDAD.

En ese sentido, el Prestador Postulante y su personal no deberán usar, divulgar, reproducir, compartir, aprovechar y/o trasladar a terceros cualquier documento, servicio, método, conocimiento y otros a los que, durante la ejecución de los SERVICIOS y entregables, hayan tenido acceso, les hayan sido proporcionados, hayan sido desarrollados como parte del servicio o hayan llegado a su poder por parte de SOLIDARIDAD.

## 11. CONSANGUINIDAD

De conformidad con la política de SOLIDARIDAD aplicable, los candidatos con parientes (incluyendo cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, incluyendo cónyuge) que trabajen para la organización como funcionario o como parte de la fuerza contractual complementaria, no serán elegibles para proveer servicios a SOLIDARIDAD.

El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución automática y de pleno derecho de la relación contractual, en mérito de lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil.

## 12. DIVERSIDAD

<b>Términos de Referencia de Servicios y Consultorías</b>	Código: FOS-07
	Versión: 2.0
	Fecha de aprobación: 11/05/2025
<b>Uso General</b>	Página 10 de 11

SOLIDARIDAD está comprometida con la diversidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos los candidatos. En ese sentido, acoge la diversidad sobre la base de género, edad, educación, origen nacional, origen étnico, raza, discapacidad, orientación sexual, religión y estatus de VIH/SIDA.

El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución automática y de pleno derecho de la relación contractual, en mérito de lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil.

### 13. RESOLUCIÓN

Son causales de resolución automática y de pleno derecho de la relación contractual las siguientes:

- a. En caso el Prestador Postulante ceda total o parcialmente sus derechos, obligaciones y/o posición contractual derivados del presente contrato a favor de terceros, o subcontrate total o parcialmente los SERVICIOS, sin contar con autorización escrita previa de SOLIDARIDAD. En mérito de lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil, SOLIDARIDAD podrá resolver automáticamente la relación contractual mediante comunicación escrita dirigida al Prestador Postulante. La relación contractual quedará resuelta en la fecha de notificación de dicha comunicación, sin perjuicio del derecho de SOLIDARIDAD a solicitar la indemnización por los daños y perjuicios correspondientes.
- b. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas. En mérito de lo dispuesto por el artículo 1429° del Código Civil, la Parte no infractora podrá requerir la subsanación del incumplimiento mediante carta notarial, otorgando un plazo de quince (15) días calendario. De no subsanarse el incumplimiento en dicho plazo, la relación contractual quedará resuelta automática y de pleno derecho, sin necesidad de comunicación adicional, quedando a salvo el derecho de la Parte no infractora a solicitar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.
- c. Por acuerdo mutuo de las Partes.

### 14. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La relación contractual se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones del Código Civil Peruano vigente y demás normas aplicables.

Las Partes se comprometen a resolver cualquier diferencia o controversia derivada de la relación contractual, en primer lugar, mediante trato directo y de buena fe, a través de reuniones entre las Partes, sin necesidad de recurrir a arbitraje.

<b>Términos de Referencia de Servicios y Consultorías</b>	Código: FOS-07
	Versión: 2.0
	Fecha de aprobación: 11/05/2025
<b>Uso General</b>	Página 11 de 11

En caso de que, transcurrido un plazo de quince (15) días calendario, las Partes no logren resolver la controversia mediante trato directo, se comprometen a someterla a arbitraje de derecho, bajo la organización, administración y Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, conforme a su estatuto y reglas vigentes, a las cuales las Partes se someten incondicionalmente.

El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (03) árbitros, siendo la sede del arbitraje la ciudad de Lima, Perú. El laudo arbitral será definitivo e inapelable. El arbitraje se llevará a cabo en idioma español y será resuelto conforme al ordenamiento jurídico peruano.

En caso de intervención de jueces y tribunales ordinarios dentro del proceso arbitral, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando desde ya al fuero de sus domicilios.

Las partes acuerdan que sus firmas digitales o electrónicas tendrán plena validez legal de conformidad con la Ley N° 27269.